



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **314** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 JUL 2023**

VISTOS: El Informe N°326-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de julio de 2023, El proveído S/N recibido el 20 de julio de 2023, Carta N°686-2023/GRP-GSRMH-402000-G de fecha 18 de julio de 2023, Carta Notarial N°421-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Hoja de Registro y Control N°02611, (Carta N°27-2023/CONSORCIO PAPAYO), Carta N°29-2023/CONSORCIO PAPAYO (HRYC N°02792) de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N°26-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra:** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo Tec. Agropecuario Néstor Martos Garrido El Papayo del Distrito Lalaquiz - Provincia Huancabamba - Departamento de Piura", derivado de Licitación Pública N°005-2022-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-, entre esta Entidad y el **Consortio Papayo** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C y NEGOCIOS E INVERSIONES ARPISA E.I.R.L** por el monto de S/ 9,352,268.75 que incluye todos los impuestos de Ley y demás conceptos consignados en la Cláusula Tercera del referido Contrato, plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante **Carta Notarial N°421-2023 (Carta N° 026-2023/CONSORCIO PAPAYO** del 07.07.2023) de fecha 10 de julio de 2023, recepcionada con **HRYC N° 02611** de fecha 10 de julio de 2023, el Representante Común de **Consortio Papayo**, comunica a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la suscripción del Contrato de Cesión de Derecho N°003-2023/CCIO PAPAYO/DSS con depósito san Sebastián SAC representado por More Namuche Cinthia Nohemy por la suma de S/ 650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), de las obligaciones que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba le tiene como consecuencia del **Contrato N°26-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra:** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo Tec. Agropecuario Néstor Martos Garrido El Papayo del Distrito Lalaquiz - Provincia Huancabamba - Departamento de Piura".

Que, mediante **Carta N°686-2023/GRP-GSRMH-402000-G** de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Común del Consortio El Papayo alcanzar adenda del contrato de consorcio con las firmas debidamente legalizadas, para continuar con el trámite de Cesión de Derecho.

Que, mediante **Carta N°29-2023/CONSORCIO PAPAYO (HRYC N°02792)** de fecha 19 de julio de 2023 el Representante Común de Consortio el Papayo, levantando las observaciones requerida mediante la carta indicada e el punto anterior presenta el Contrato de Cesión de Derecho N°003-2023/CCIO PAPAYO/DSS debidamente corregido, el mismo que está suscrito, de una parte por los integrantes de dicho consorcio **NEGOCIOS E INVERSIONES ARPISA E.I.R.L** con RUC N°20526252897, domiciliado en Callao 820 distrito Castilla, provincia y departamento de Piura; representada por su Gerente General Srta. Stephanie Denisse Rodríguez Saldarriaga, con DNI N°74862550, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11097917 Asiento C0003 Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C**, con RUC N°20525491677, domiciliado en Prolongación Av. Grau Mza. H Lote 21 C.H, Micaela Bastidas Piura Piura Veintiséis de Octubre; representada por su Gerente General Augusto Naquiche Yovera, con DNI N°02805416, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11066740, Asientos C0003, C0004 y B00003, Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; y de otra parte la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC**; identificada con RUC N°20483987235 representada por su titular gerente la Señora More Namuche Cinthia Nohemy identificada con DNI N°45670914 con Partida Electrónica N°11009965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura con domicilio fiscal en Mza. L Lote 5 Urb. Los Tallanes I Etapa (Altura de cuadra 30 de Av. Grau) distrito provincia y departamento de Piura; informando a esta Entidad que el 03 de julio de 2023 por el mencionado Contrato de Cesión de Derechos cede el derecho de cobranza a favor de la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC**, por la suma de 850.000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

314

- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

12 6 JUL 2023

Que, como consecuencia del Contrato de Cesión de Derechos indicado en el punto anterior y solamente para los efectos de dicho contrato, al **CONSORCIO PAPAYO** se le denominara **EL CEDENTE**, a la persona jurídica **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC**, se le denominara **EL CESIONARIO** y a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se le denominara **EL CEDIDO**;

Que, el **Consortio Papayo, (EL CEDENTE)**, mediante el Contrato de Cesión de Derechos N°003-2023-CCIO PAPAYO/DSS, transfiere el Derecho de Cobro hasta S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta mil y 00/100 Soles) de la obligación que le tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (**EL CEDIDO**) por la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo Tec. Agropecuario Néstor Martos Garrido El Papayo del Distrito Lalaquiz - Provincia Huancabamba - Departamento de Piura", a favor de **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC. (EL CESIONARIO)**; la transferencia del derecho a cobro es por lo que le corresponde hasta el importe de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles) que la Entidad desembolsará a la mencionada Empresa.

Que, mediante proveído de fecha 20 de julio de 2023, inserto en la **Carta N°029-2023/CONSORCIO PAPAYO** recepcionada con **HRyC N°02792** de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente Sub Regional, dispone a la Oficina Sub Regional de Administración, su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N°326-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de julio de 2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que es **PROCEDENTE**, la Cesión de Derechos a favor de la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC., (EL CESIONARIO)**; por el importe de S/.850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, al respecto se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.";

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado en Opinión N° 194-2019/DTN (DIRECCION TECNICA NORMATIVA - OCSE), que establece: "2.1.1. (...) Debe notarse que la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondiente al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), más no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad. De esta manera, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestaciones pactadas, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente. En consecuencia, en relación con el primer extremo de la consulta, debe indicarse que, en el ámbito de contrataciones del Estado, el contratista -o cedente-, mediante una cesión de derechos no puede transferir sus obligaciones derivadas del contrato, tales como mantener vigente las garantías¹ entregadas a la Entidad.";

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Empresa **Consortio El Papayo** integrada por **NEGOCIOS E INVERSIONES ARPISA E.I.R.L y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C** se puede observar que ha cumplido con adjuntar el contrato de Cesión de Derechos a favor de la Empresa





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 314 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

26 JUL 2023

DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC, cuyas firmas se encuentran certificadas por Notario Público en la ciudad de Piura, también presentan los documentos de identidad y de representatividad de los firmantes del Contrato de Cesión de Derechos N°003-2023-CCIO PAPAYO/DSS; los mismos que reúnen los requisitos conforme a Ley;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la Cesión de Derechos a favor de la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC, (EL CESIONARIO)** representado por la Señora More Namuche Cinthia Nohemy por el importe de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por parte de **Consorcio El Papayo (EL CEDENTE)** integrado por las empresas: **NEGOCIOS E INVERSIONES ARPISA E.I.R.L, y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – La transferencia del derecho de cobro que se menciona en el punto anterior, será de las obligaciones que tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (**EL CEDIDO**), con **Consorcio El Papayo (EL CEDENTE)**, a favor de **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC, (EL CESIONARIO)**; como consecuencia del **Contrato N°26-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo Tec. Agropecuario Néstor Martos Garrido El Papayo del Distrito Lalaquiz – Provincia Huancabamba - Departamento de Piura"**.

ARTÍCULO TERCERO. - El importe de los S/.850,000.00 Soles a que se refieren los puntos anteriores, se pagará por obligaciones contraídas con el **Consorcio El Papayo (EL CEDENTE)** y la Entidad (**EL CEDIDO**), lo hará a favor de la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC, (EL CESIONARIO)**; y se abonará directamente a la cuenta de **EL CESIONARIO** en el Banco de Crédito en soles.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO EL PAPAYO** (ejecutor de obra) en su domicilio, Calle Arequipa N° 654 Dpto. 202, Distrito provincia y departamento de Piura, y a la Empresa **DEPOSITO SAN SEBASTIAN SAC.**, en su domicilio Mza. L Lote 5 Urb. Los Tallanes I Etapa (Altura de cuadra 30 de Av. Grau) distrito provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

